

III.

NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR GENERAL

del Campo y Ejército del Nuevo México
á favor del Capitán Gaspar
Pérez de Villagra.

DON JUAN DE OÑATE, Gobernador y Capitán General, Caudillo, descubridor y pacificador del Nuevo México y de todos sus Reinos y provincias, y de los á ellos circunvecinos, por el Rey nuestro Señor, etc.

Por cuanto de pedimento de todos mis oficiales mayores y menores, capitanes y soldados, y de todo mi campo junto, se me ha pedido deje en esta Nueva España un Procurador general, persona hábil, de calidad y confianza, para que acuda á las cosas tocantes al dicho campo que fuere de mi gobernación, para tratarlas y comunicarlas con el Rey nuestro señor y sus Virreyes, Presidentes, Audiencias y Gobernadores, como para lo demás que se ofreciere á la buena administración de muchas haciendas que los dichos mis oficiales y otras personas de mi campo dejan en esta tierra, á las cuales no pueden acudir por la brevedad de esta jornada, por ir á servir á Dios nuestro Señor y á su Majestad, y otras muchas cosas de importancia que asimismo dejen de hacer por la dicha razón; y habiéndolo visto, tratado y comunicado con mucha advertencia y maduro consejo una y muchas veces con todos los de mi Consejo de Guerra; y viendo ser causa justa y de importancia y conforme á razón, y porque á mí me parece así: por tanto,

fué resuelto que se haga así, y fué acordado que debíamos de nombrar y nombramos por tal Procurador general nuestro, y de todos nuestros oficiales mayores y menores y demás capitanes y soldados que van á hacer la dicha jornada, al Capitán Gaspar Pérez de Villagra, por ser persona tal de las calidades que para el dicho oficio se requiere y para otras cosas de más calidad é importancia que entendemos se nos ofrecerán; y atento á lo susodicho, y porque así conviene, mando á Juan Guerra de Reza, mi teniente de Capitán General, que luego que este mi mandamiento llegue á sus manos notifique al dicho mi Capitán Gaspar de Villagra acepte el dicho cargo de tal Procurador General, así de los negocios que á mí se me ofrecieren, como á los demás mis oficiales mayores y menores, capitanes y soldados que conmigo van á esta dicha jornada; y para que en mi nombre pueda parecer ante el Rey nuestro Señor, y ante sus Audiencias y Chancillerías, y ante otras cualesquier justicias y ante ellas, puede pedir y mandar todas las cosas que á mí y á los dichos mis oficiales y soldados conviniere y menester sean de se hacer: que para todo ello y lo á ello anexo y dependiente le damos poder cuan bastante de derecho se requiere con libre y general administración; al cual mando acepte dicho cargo de tal Procurador General, so pena de seis mil ducados de Castilla para los gastos de la dicha jornada, en los cuales le doy desde luego por condenado lo contrario haciendo.

Dada en el Real y Minas de Avino, en veintitres días del mes de Julio de mil y quinientos noventa y seis años.— *Don Juan de Oñate*.— Por mandado del Gobernador.— *Alonso de la Fuente*, Secretario.

En la Villa de Llerena á veinticinco días del mes de Julio de mil quinientos y noventa y seis años.— Yo el presente Escribano, de pedimento y mandamiento de Juan Guerra de Reza, Teniente de Capitán General del Nuevo México, leí y notifiqué el mandamiento y nombramiento de Procurador General de suso contenido al Capitán Gaspar Pérez de Villagra, para que le guarde y cumpla y acepte el dicho cargo, so las penas en

el dicho mandamiento contenido, todo de *verbo ad verbum*, el cual dijo: que él ha gastado toda su hacienda como lo tiene de uso y costumbre, así en éstas como en otras ocasiones que se le han ofrecido en servicio de Dios nuestro Señor y de su Majestad; y que al presente está aprestado con su compañía, armas y caballos y otros pertrechos de guerra; y que por dejar de hacer la jornada le sería de mucho inconveniente: lo uno por lo que pierde en no servir á su Rey y Señor, y lo otro porque queda pobre y sin tener con que poderse sustentar respecto de los muchos gastos que para la dicha jornada ha hecho, por cuyos respectos pide y suplica al dicho Señor Teniente de General sobresea este mandamiento en el interin que parece ante el señor Gobernador á alegar de su justicia; y que en ello recibirá bien y merced, y lo firmó, siendo testigos Joseph Paredes, Alcalde ordinario, y Gaspar González.—*Gaspar de Villagra*.—Doy fe de ello, *Andrés Álvarez*, Escribano público.

En dicha Villa de Llerena á veintiseis días del mes de Julio del dicho año, vista por el dicho Juan Guerra de Reza, teniente de Capitán General, la respuesta dada por el dicho Capitán Gaspar Pérez de Villagra, dijo: que sin embargo de la dicha su respuesta, mandaba y mandó al susodicho acepte el dicho cargo de tal Procurador General, como por el dicho mandamiento se le manda, so la pena en él contenido, la cual se ejecutará en su persona y bienes lo contrario haciendo. Y así lo proveyó y firmó.—*Juan Guerra de Reza*.—Ante mí.—*Andrés Álvarez*, Escribano público.

El dicho día, mes y año dicho, yo, el presente escribano, leí y notifiqué el auto de suso contenido, todo él de *verbo ad verbum*, al Capitán Gaspar de Villagra en su persona, el cual dijo que por redimir su vejación y por la obediencia que debe á los mandatos de su Gobernador, no obstante la mucha pobreza en que le deja por haber gastado toda su hacienda en la empresa de esta jornada y en los pertrechos de guerra que para conseguirla se requerían, aceptaba y aceptó dicho cargo de

Procurador General. Está presto de usar y ejecutar así como se le manda: y esto dió por respuesta, y lo firmó siendo testigos José de Paredes, Alcalde ordinario, y Antonio de Leiva, Capitán.—*Gaspar de Villagra*.—Doy fe de ello.—*Andrés Álvarez*, Escribano público.

En la villa de Llerena, á treinta y un días del mes de Julio de mil quinientos y noventa y seis años, ante el ilustre Señor Don Juan de Oñate, Gobernador y Capitán General del Nuevo México, Caudillo y pacificador de todos sus Reynos y Provincias, sus comarcas y circunvecinas, por el Rey nuestro Señor, la presentó el contenido.

Gaspar de Villagra, Capitán y Procurador General de todo el campo y Ejército del Descubrimiento y pacificación del Nuevo México y de todos sus Reinos y provincias y de los á ellos circunvecinos, parezco ante V. S. y digo: que por cuanto estando yo apresto con toda mi Compañía y gente para conseguir la dicha jornada como en manos de Juan Guerra de Reza lo había jurado y hecho pleito homenaje en la conducta que V. S. me mandó librar de tal Capitán, y los días pasados V. S., por causas que le movieron, despachó un mandamiento para que se me notifique aceptase el cargo de tal Procurador General, con pena de seis mil ducados lo contrario haciendo, según y como más largamente se contiene en el dicho mandamiento, el cual por redimir mi vejación tengo aceptado, y porque para la dicha jornada, como á V. S. le consta, yo he gastado en la junta de la dicha Compañía mucha hacienda en congregar y agazajar los soldados y gente de guerra; y asimismo yo tenía para la dicha jornada seis cotas, seis escarcelas, seis sobrevistas, seis arcabuces con todos sus aderezos, seis cueros fuertes, seis caballos de armas, seis mulas aparejadas de carga, una silla bridona con su freno y aderezos, doce cueros de anta contrahechos para seis aderezos de caballos, pechos, hijadas y testeras; en todo lo cual y en que á contra mi voluntad se me ha impedido la dicha jornada: es mi voluntad y quiero servir al Rey nuestro Señor y á V. S. en su real nombre, con todos los dichos pertrechos para que sirvan en la dicha jornada. Por

tanto á V. S. pido y suplico se mande entregar de todos ellos y después de entregado mande al presente escribano me lo dé por testimonio con todo lo actuado. Otro sí digo: que hago presentación de la nueva conducta que se libró de Capitán y uno de los Consejos de guerra, la cual acepto como en ella se contiene y pido ser recibido al pleito homenaje que como tal Capitán debo hacer, y pido justicia, y en lo necesario, etc.—*Capitán Gaspar de Villagra.*

Y por su Señoría visto lo pedido por el Capitán Gaspar de Villagra, dijo: que le constaba ser así todo lo que el dicho Capitán dice por su petición, y haber fecho los gastos que dice; y en nombre de Su Majestad recibe el ofrecimiento que hace de las armas y caballos y demás pertrechos que ofrece, y manda se entreguen á Vicente de Saldívar, su sargento mayor, para que los reparta y entregue á soldados necesitados y desaviados que van á la dicha jornada, y desde luego se recibe al uso y ejercicio del dicho oficio de tal Capitán, con que ante todas cosas haga pleito homenaje, en manos de Juan Guerra de Reza su Lugar-teniente de Capitán General, y hecho, de este dicho proveimiento y petición y recibo del dicho Vicente de Saldívar, Sargento Mayor, se le dé testimonio de todo ello como lo pide. Y así lo proveyó y firmó.—*D. Juan de Oñate.*—Ante mí, *Andrés Álvarez*, Escribano público.

En la Villa de Llerena, á treinta y un días del mes de Julio de mil y quinientos noventa y seis años, ante mí el Escribano y testigos, pareció Vicente de Saldívar, Sargento Mayor, á quien doy fe que conozco, y dijo: que ha recibido del Capitán Gaspar Pérez de Villagra las cosas siguientes: Primeramente seis cotas de maya con seis escarcelas y sus sobrevistas; que las escarcelas están aforradas con su sayal y puestas sus cintas como le suelen poner, y las sobrevistas con sus cascós; y más seis arcabuces con sus fundas y seis frascos y frasquillos, y algunos de los arcabuces grabados y dorados; y seis cueras guarnecidas de anta dobladas, guarnecidas algunas con pasamanos de oro, y otras de seda, y la una de ellas sin guarnición;

y más doce cueros contrahechos de anta para seis ternos de armas de caballos, pechos, hijadas y testeras; seis mulas y machos aparejados con sus enjalmas y demás aderezos; una silla de brida con sus estribos y caparazón de paño y pretal y gupera francesa; seis caballos de armas; todo lo cual el dicho Capitán Gaspar de Villagra entregó, y el dicho Vicente de Saldívar, Sargento Mayor, recibió, y de ello se dió por entregado por cuanto lo recibió en presencia de mí el presente Escribano y testigos, del cual entrego yo, el presente Escribano. Doy fe de como el dicho Sargento Mayor lo recibió y de ello se dió por entregado, y le otorgó carta de recibo en forma, y lo firmó, siendo presentes por testigos á lo que dicho es, Joseph Paredes, Alcalde Ordinario, y Luis de Reza, estante en ella.—*Vicente de Saldívar.*—Ante mí, *Andrés Álvarez*, Escribano público.

DON JUAN DE OÑATE, Gobernador y Capitán General, Caudillo descubridor y pacificador del Nuevo México y de todos sus Reinos y Provincias, de los á ellos circunvecinas, por el Rey nuestro Señor, etc.

Por cuanto de la calidad y méritos de Gaspar de Villagra tengo entera satisfacción, por haber servido á S. Majestad en muchas ocasiones de paz y guerra, en que ha mostrado y dado mucha aprovación de su persona sirviendo al Rey nuestro Señor con sus armas y caballos á su costa y mención; por todo lo cual, en nombre de su Majestad le nombro, elijo y señalo por Capitán y caudillo de toda la gente que hiciere y se asentare debajo de su bandera ó Estandarte; y asimismo le doy poder y facultad para que pueda tocar pífano y tambor, enarbolar bandera y hacer todas las demás cosas que han y deben hacer los capitanes de los Ejércitos de S. Majestad; y asimismo le doy poder y facultad para que pueda nombrar alférez y sargento, y los demás oficiales de su compañía; y por cuanto

yo tengo nombrado al dicho Gaspar de Villagra por Procurador mayor del Ejército, el cual no va por quedar ocupado en este ministerio; en este primer viaje se reservó, y doy facultad para que al segundo ó tercero viaje vaya como bien le estuviere, y entonces haga su gente, la cual y él, debajo del dominio de mi Teniente de Gobernador y Capitán General que quedare al dicho efecto; y si el dicho Gaspar de Villagra viere que es conveniente quedarse para los casos y negocios de dicho oficio de Procurador mayor, lo puede hacer; y asimismo nombro al dicho Capitán Gaspar de Villagra por uno de los de mi Consejo de Guerra, y mando á mi Maestre de Campo, oficiales mayores y menores, capitanes y soldados, hagan y tengan al dicho Gaspar de Villagra por tal mi Capitán y del Consejo de Guerra, y le guarden todas las honras, franquezas y libertades que han y deben gozar todos los Capitanes y los del Consejo de Guerra: que desde luego le admito y recibo y le doy poder y facultad según y como lo dé su Majestad para todo lo susodicho y para todo lo á ello anexo y dependiente.

Dada en el Real de Avino á veinte y tres días del mes de Julio de mil quinientos noventa y seis años.—*Don Juan de Oñate*.— Por mandado del Gobernador, *Alonso de la Fuente*, Secretario.

En la Villa de Llerena, á treinta y un días del mes de Julio de mil quinientos noventa y seis años, en presencia de mí el Escribano y testigos, pareció presente Gaspar de Villagra, el cual puso ambas sus manos en las de Juan Guerra de Reza, é dijo que hacía é hizo pleito homenaje como Caballero Hijo-dalgo, de hacer el oficio de Capitán como tal, y morir el tiempo que le usare y en el servicio de Dios nuestro Señor y de su Majestad, según y como es obligado y debe hacer como tal Capitán; siendo testigos José de Paredes, Alcalde ordinario, y Miguel de la Piedra y Alonso Sánchez Cuellar.—*Juan Guerra de Reza*.—*Gaspar de Villagra*.—Ante mí. *Andrés Álvarez*, Escribano público.—É yo el dicho Andrés Álvarez de Soto, Escribano de su Majestad y público del número de la dicha Villa, presente fuí y fice aquí este mi signo en testimonio de verdad.—*Andrés Álvarez*, Escribano Público.

Los Escribanos de su Majestad que aquí firmamos nuestros nombres, certificamos y damos fe, que Andrés Álvarez, de quien esta Escritura va signada y firmada, es Escribano Público de la Villa de Llerena, y á todos los autos que ante él han pasado y pasan, y escrituras, se les ha dado y da entera fe y crédito en juicio y fuera de él. Fecho en la Villa de Llerena á nueve días del mes de Septiembre de mil y quinientos y noventa y seis años. En testimonio de verdad.—*Simón Pascua*, Escribano Real.